



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“Actualización de Licencia Ambiental Única”**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico de particulares**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 100/2019/SIPO**, de fecha **05 de julio de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT


Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez

En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





No. de bitácora: 21/LU-0241/04/19
No. de expediente: 04/19 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización de
Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla. a 17 de junio del 2019.

THYSSENKRUPP METALÚRGICA DE MÉXICO S.A. DE C.V.

Por conducto de sus representantes legales

C. Diego Molina Roldan
C. Eloina Vega Morales

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de expedición de la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Thyssenkrupp Metalúrgica de México S.A. de C.V. (promovente) por conducto de sus representantes legales los CC. Diego Molina Roldán y-Eloina Vega Morales, quienes presentaron el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 12 de octubre de 2005 la Delegación otorgó la LAU No. LAU-021/0041-2005, según OFICIO NUM. DFP 5127 y Número de Registro Ambiental (NRA) TMM7T2113611, a nombre de la promovente con domicilio ubicado en Camino a Santa Agueda No. 1, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla.
- II. El día 25 de abril del 2019, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual de le asigno el número de bitácora 21/LU-0241/04/19 en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2363/2019

primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

2. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente LAU se actualiza por al aumento en la capacidad de producción instalada, ya que se tenía autorizada una producción de 2,750 ton/mes de piezas forjadas y maquinada, señalando la promovente que la actual producción es 5,000 ton/año de bielas, 8,000 ton/año de pistón, 20,000 ton/año de cigüeñal y 3,000 ton/año de horquilla, además declara un nuevo residuo peligroso denominado "capacitores obsoletos libres de PCB's".
3. Asimismo la presente LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Thyssenkrupp Metalúrgica de México S.A. de C.V., ubicada en Camino a Santa Agueda No. 1, C.P. 72620, San Miguel Xoxtla, Puebla con número de registro ambiental (NRA) TMM7T2113611, que se dedica a la fabricación de piezas forjadas en caliente y máquinadas para la industria automotriz, por la actividad a la que se dedica, se considera una fuente de jurisdicción federal por incluirse en el Sector Industria Automotriz Subsector Fabricación de partes para el sistema de transmisión automotriz (si incluye procesos térmicos o de función).

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, por lo que esta Delegación,

ACUERDA

PRIMERO. Otorgar la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-021/0041-2005 ACTUALIZACION a favor de la empresa Thyssenkrupp Metalúrgica de México S.A. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del OFICIO NUM. DFP/5127 de fecha 12 de octubre de 2005 mediante el cual esta Delegación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0041-2005, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Deberá presentar ante esta Delegación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/2363/2019

CUARTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 5 de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0041-2005 OFICIO NUM FP/5127 con fecha 12 de octubre de 2005, quedando de la siguiente manera: aceites gastados, lodos trampas de grasas, trapo impregnado con grasa y aceite, aserrín con aceite, plástico contaminado con aceite, guantes contaminados con grasa, balastras y pilas, grasa gastada, botes de pintura con restos de brochas, aceite de corte, biológico-infecciosos, lodos residuales de electroerosionado, lodos de trampa de lavado de plástico y metálicos, sólidos con grasa y aceite, residuos de esmerilado y cascarrilla con grasa y capacitores obsoletos libres de PCB's, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

QUINTO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al C. Ing. Ignacio Raymundo De Castilla Candia como autorizado para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el domicilio Camino a Santa Agurda No. 1 San Miguel Xoxtla C.P. 72620, correo electrónico raymundo.decastilla@thyssenkrup.com y teléfono [REDACTED] por así indicarlo en el Formato FF-SEMARNAT-033, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**



Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez

En suplencia por ausencia

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

